



RESOLUCIÓN 248-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 4

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY), titular del Permiso de Operación Núm.57, para operar la ruta Milwaukee (KMKE)/Punta Cana (MDPC)/Milwaukee (KMKE) durante la temporada de invierno 2023-2024.

CONSIDERANDO: Que TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY), es un operador aéreo extranjero, registrado en Bélgica, titular del Permiso de Operación Núm.57 expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 3 de diciembre de 2024, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga desde Bruselas a diferentes puntos en República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 10 de octubre de 2023 (recibida en la Junta de Aviación Civil el 13 de octubre de 2023), suscrita por la señora Veruschka Nardi, Directora Asuntos Gubernamentales de AVIAM, LTD., representante del operador aéreo extranjero TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY), fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil un Permiso Especial a favor de su representada, para operar treinta y siete (37) vuelos de pasajeros y carga, bajo la modalidad de Permiso Especial, durante la temporada de invierno 2023-2024, en la ruta Milwaukee (KMKE)/Punta Cana (MDPC)/Milwaukee (KMKE), bajo el siguiente esquema:

- Desde el 24 de diciembre de 2023 hasta el 24 de marzo de 2024, un (1) vuelo cada domingo, (7 vuelos);
- Desde el 26 de enero de 2024 hasta el 29 de marzo de 2024, un (1) vuelo cada viernes, (10 vuelos);
- Desde el 25 de enero de 2024 hasta el 29 de febrero de 2024, un (1) vuelo cada jueves, (6 vuelos); y
- Desde el 6 de febrero de 2024 hasta el 19 de marzo de 2024, un (1) vuelo cada martes, (7 vuelos).

CONSIDERANDO: Que, el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, realizó una confirmación de las fechas y del itinerario aportado por el solicitante, lo que arrojó respecto al período comprendido desde el 6 de febrero al 24 de marzo de 2024, un (1) vuelo cada martes; por lo que se procedió a corregir de oficio la fecha para que en lugar de 24 de marzo de 2024, se lea 19 de marzo de 2024 que es lo que corresponde, así como, fue corregido la fecha de la serie de vuelos de los viernes para que inicie el viernes 26 de enero de 2024 en lugar del 25 de enero de 2024.

CONSIDERANDO: Que, con la ruta Milwaukee (KMKE)/Punta Cana (MDPC)/Milwaukee (KMKE), se estará ejerciendo derechos de tráfico de Tercera (3era) y Cuarta (4ta) Libertad del Aire, contemplados para los operadores estadounidenses en el Acuerdo sobre Transporte Aéreo suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana, en fecha 19 de julio de 1949.

CONSIDERANDO: Que, conforme con los documentos aportados por el operador aéreo extranjero TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY), se evidencia que se trata de operaciones basadas en un contrato de arrendamiento entre TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY) (quien funge como transportista) y GLOBAL CROSSING AIRLINES, INC. (fletador), dichas operaciones cuentan con la autorización del Departamento de Transporte de los Estados Unidos (DOT, por sus siglas en inglés), desde el 14 de noviembre de 2023 hasta el 8 de abril de 2024.

CONSIDERANDO: Que, conforme a la Certificación emitida por el Servicio Público Federal Movilidad y Transporte de la Autoridad Belga de Aviación Civil, suscrita por el señor Remko Dardenne en fecha 7 de agosto de 2023, declara reciprocidad relativa a las operaciones de arrendamiento con tripulación entre Estados Unidos y el comercio belga, indican, además, que no hay ninguna objeción a las solicitudes de cooperación mediante las cuales un operador estadounidense (arrendador) sea arrendado con tripulación por un operador belga (como arrendatario).

Resolución 248-2023
de fecha 28 de noviembre de 2023
Página 2 de 3

CONSIDERANDO: Que, la ruta solicitada se encuentra autorizada en el Permiso de Operación del operador aéreo extranjero Frontier Airlines, Inc., sin embargo, no está siendo operada por este, registrándose solo operaciones chárter, en su mayoría por los operadores aéreos SWIFT AIR, LLC. y SC AVIATION, INC.

CONSIDERANDO: Que, la ruta solicitada no se encuentra autorizada a titulares de Certificados de Autorización Económica.

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales; en lo que respecta al Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil, expedido por la empresa aseguradora AON, se encuentra vigente hasta el 30 de noviembre de 2023.

CONSIDERANDO: Que, tomando en cuenta que los vuelos serán realizados del 24 de diciembre de 2023 al 29 de marzo del 2024, **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**, deberá depositar en esta Junta de Aviación Civil, la renovación de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, antes de iniciar las operaciones solicitadas.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2022 hasta septiembre 2023, el operador aéreo extranjero **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**, movilizó un total de 137,086 pasajeros en 656 operaciones realizadas en entradas y salidas en rutas contenidas en su Permiso de Operación, así como, en rutas operadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 109 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *“El contrato de aeronave es aquel mediante el cual, el fletante, por un precio cierto, y conservando su carácter de operador aéreo, se obliga a realizar con una o más aeronaves, una o más operaciones aéreas expresamente determinadas en beneficio del fletador, en un período de tiempo o por distancia a recorrer”*.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *“todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana, suscrito en fecha 19 de julio de 1949.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (Versión 7.0.).

VISTO el Acuerdo de Servicios Chárter ACMI-invierno 2023-2024, suscrito entre TUI AIRLINES BELGIUM, N.V., (TAB) y Global Crossing Airlines Inc. (LESSEE).

VISTA la Certificación emitida por el Servicio Público Federal Movilidad y Transporte de la Autoridad Belga de Aviación Civil, suscrita por el señor Remko Dardenne en fecha 7 de agosto de 2023.

VISTA la aprobación de las operaciones en la temporada de invierno 2023-2024, en la ruta Milwaukee (KMKE)/Punta Cana (MDPC)/Milwaukee (KMKE), por parte del Departamento de Transporte Aéreo de los Estados Unidos (DOT, por sus siglas en inglés).

Resolución 248-2023
de fecha 28 de noviembre de 2023
Página 3 de 3

VISTA la comunicación de fecha 10 de octubre de 2023, suscrita por la señora Veruschka Nardi, Directora Asuntos Gubernamentales de AVIAM, LTD., Representantes del operador aéreo extranjero **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**.

VISTO el Informe DTA/322/23 de fecha 23 de noviembre de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe DETA/236/23 de fecha 31 de octubre de 2023, suscrito por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC, en ocasión de la solicitud realizada por **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 248-2023

PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**, operar treinta y siete (37) vuelos de pasajeros y carga, durante la temporada de invierno 2023-2024 en la ruta Milwaukee (KMKE)/Punta Cana (MDPC)/Milwaukee (KMKE), bajo el siguiente esquema:

- Desde el 24 de diciembre de 2023 hasta el 24 de marzo de 2024, un (1) vuelo cada domingo, (7 vuelos);
- Desde el 26 de enero de 2024 hasta el 29 de marzo de 2024, un (1) vuelo cada viernes, (10 vuelos);
- Desde el 25 de enero de 2024 hasta el 29 de febrero de 2024, un (1) vuelo cada jueves, (6 vuelos); y
- Desde el 6 de febrero de 2024 hasta el 19 de marzo de 2024, un (1) vuelo cada martes, (7 vuelos).

PÁRRAFO: **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**, deberá depositar previo a su vencimiento, la renovación de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubre sus operaciones, en cumplimiento a los requerimientos continuos establecidos en la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada y en el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001, (Versión 7.0).

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

